



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO

CAJA PETROLERA DE SALUD

DECLARATORIA EN COMISIÓN SIN GOCE DE HABERES DR. DAVID SILVESTRE MARTÍNEZ FLORES

RESOLUCIÓN H.D. N° 003/2021

La Paz, 25 de febrero de 2021

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

VISTOS:

Constitución Política del Estado, Ley General del Trabajo, Ley 3131 del Ejercicio del Profesional Médico, Estatuto Orgánico y Reglamento del Colegio Médico de Bolivia, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Reglamento Interno de Personal, Resolución Suprema N° 27386, y toda la documentación que ver convino se tuvo presente; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo 05083 de 10 de noviembre de 1958, se crea la Caja petrolera de Salud.

Que, mediante Resolución Suprema N° 27386, se designa al Dr. David Silvestre Martínez Flores como **DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD**, dependiente del Ministerio de Salud, constituyéndose la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud.

Que, mediante Informe Legal Cite: OFN-DGE-DNAL-INF-027/2021, de fecha 3 de febrero de 2021 del Departamento Nacional de Asesoría Legal, se recomienda declarar en comisión Puesto Base sin goce de haberes, al Dr. David Silvestre Martínez Flores.

Que, de la revisión a la normativa legal vigente aplicable a la presente solicitud, se enmarca en la Ley 3131 del Ejercicio Profesional Médico y los Principios del Derecho Laboral, que señalan textual:

"El Colegio Médico de Bolivia es la Máxima Entidad Organizacional, Científica, gremial y de perfeccionamiento profesional del cuerpo médico, se rige por la Constitución Política del Estado, las leyes del Estado, sus Estatutos y Reglamentos". Asimismo el inc. c) , numeral 11) del art. 14 del Estatuto Orgánico y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia (aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0622), establece; "EL MEDICO EMPLEADO, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, goza de los siguientes beneficios y Derechos: a su reincorporación al organismo o institución donde prestaba servicios en su cargo de base, manteniendo su antigüedad institucional en los siguientes casos; c) al termino de sus funciones de Ministros de Estado, Subsecretario o Viceministro, Director Nacional, Parlamentario, Concejal Municipal, Comisiones Científicas, Misión Diplomática, Contratación de Organismos Internacionales, Cargos Jerárquicos, Universitarios (desde Jefe de Departamento hasta Rector), así como de cargos intermedios, jerárquicos y gremiales". Así también el numeral 16) señala; "que los médicos empleados que sean designados Ministros de Estado, viceministros, Directores General o Departamentales de Salud o su equivalente, parlamentarios, concejales municipales, rectores de las universidades, decano, coordinador o jefe de las facultades u otros cargos de jerarquía departamental, nacional o internacional, serán declarados en comisión sin goce de haber por el tiempo que dure su gestión, conservando su cargo de base".

Que, el inciso d) del Decreto Supremo N° 1592 de 19 de abril de 1949, determina la suspensión laboral por un periodo de licencia concedido por la parte patronal, debiendo constituirse en su fuente laboral al cumplimiento de la declaratoria en comisión.

Que, el artículo 12 inciso j) del Estatuto Orgánico de la Caja petrolera de Salud, establece las atribuciones del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud; que señala textual: "

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



caja petrolera de salud

Aprobar declaratorias en comisión, debidamente justificadas para todos los funcionarios de la Caja Petrolera de Salud, de acuerdo a reglamento interno”.

Que, de la revisión de los antecedentes y la normativa precedentemente citada, y en cumplimiento de sus específicas atribuciones el Honorable Directorio enmarcadas en el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, artículo 12, manda:

POR TANTO:

El Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud en uso de específicas atribuciones.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Tells.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

RESUELVE:

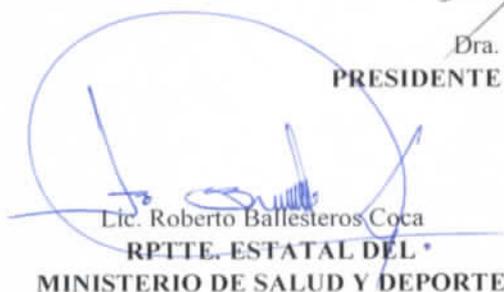
Primero. - DECLARAR EN COMISIÓN SIN GOCE DE HABERES al Dr. David Silvestre Martínez Flores MEDICO TRAUMATÓLOGO a tiempo completo en el Hospital Petrolero de Obrajes, dependiente de la Administración Departamental de La Paz de la Caja Petrolera de Salud. Ítem LPZ-383 NIVEL 10B. Durante el periodo que desempeñe sus funciones como **DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD**, debiendo constituirse a su fuente laboral y cargo de base, al día siguiente hábil de haber concluido sus funciones como **MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD**.

Regístrese, comuníquese, archívese y envíese copia al Ministerio de Salud.

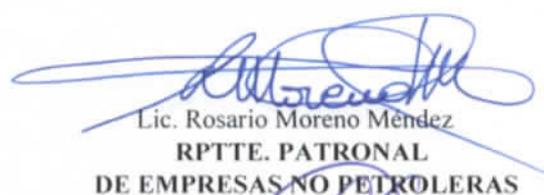


Dra. Nila Heredia Miranda

PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO



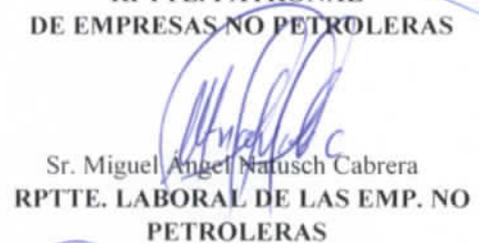
Lic. Roberto Ballesteros Coca
RPTE. ESTATAL DEL *
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES



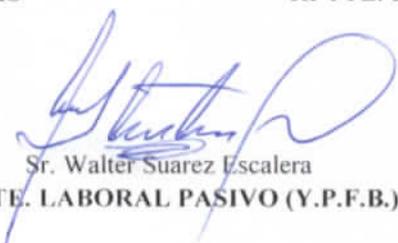
Lic. Rosario Moreno Méndez
RPTE. PATRONAL
DE EMPRESAS NO PETROLERAS



Cra. María Rosa Paz Castellanos
RPTE. LABORAL DE EMPRESAS
PETROLERAS



Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera
RPTE. LABORAL DE LAS EMP. NO
PETROLERAS



Sr. Walter Suarez Escalera
RPTE. LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo